

CONVOCATORIA

En fecha 16 de noviembre de 2017, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Manresa aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas a las empresas para la contratación de personas en situación de desempleo en el marco del programa complementario de fomento del empleo local 2017-2018 de la Diputación de Barcelona.

En cumplimiento de este acuerdo y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para la concesión ayudas a las empresas para la contratación de personas en situación de desempleo en el marco del programa complementario de fomento del empleo local 2017-2018 de la Diputación de Barcelona de acuerdo con los términos:

Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas a empresas y / o entidades, trabajadores o profesionales autónomos de la comarca del Bages para la contratación, por un periodo mínimo de 3 meses, de personas en situación de paro.

Beneficiarios

- Línea A. Ayudas a las empresas y / o entidades, trabajadores o profesionales autónomos para la contratación de personas desempleadas para desarrollar algún proyecto de interés general o social incluido en el Pacte de Ciutat.

Beneficiarios: empresas y / o entidades legalmente constituidas, sean personas físicas o jurídicas, que contraten personas en situación de desempleo durante un periodo mínimo de 3 meses para desarrollar un proyecto de interés general o social compradas en alguno de los ámbitos establecidos en el Pacte de Ciutat, publicado en la web municipal: <http://www.manresa.cat/web/article/5854-pacte-de-ciutat-2015-2019>

También podrán ser beneficiarios los trabajadores o profesionales por cuenta propia o autónomos, siempre que contraten trabajadores por cuenta ajena.

En cualquier caso los beneficiarios deberán estar domiciliadas en el Bages o tener un centro de trabajo en el Bages.

- Línea B. Ayudas a las empresas y / o entidades para la contratación de personas desempleadas

Beneficiarios: empresas y / o entidades legalmente constituidas, sean personas físicas o jurídicas, que contraten personas en situación de desempleo durante un periodo mínimo de 3 meses.

También podrán ser beneficiarios los trabajadores o profesionales por cuenta propia o autónomos, siempre que contraten trabajadores por cuenta ajena.

En cualquier caso los beneficiarios deberán estar domiciliadas en el Bages o tener un centro de trabajo en el Bages.

Cuantía de las ayudas

- Línea A. La Ayuda consistirá en cubrir el 100% de los costes salariales de la contratación del trabajador / a hasta un máximo de 6 meses.
- Línea B. La Ayuda consistirá en cubrir el 50% de los costes salariales de la contratación del trabajador / a hasta un máximo de 6 meses. En caso de que se contrate a una persona incluida en el colectivo de riesgo de exclusión social este porcentaje será del 75% de los costes salariales

Características de las ayudas

La cuantía concreta de la ayuda se determinará por el Ayuntamiento en función del coste salarial total y el porcentaje de financiación en función de las características del contrato propuesto

La duración mínima del contrato deberá ser de 3 meses mientras que no existe un límite máximo. No obstante, la cuantía y duración de la ayuda no podrá exceder de los costes salariales de 6 meses.

La ayuda comprenderá los siguientes conceptos salariales:

- Incluye el salario bruto mensual, incluida la prorrata de las pagas extraordinarias, y las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa.
- No serán elegibles los gastos derivados de los costes general por el personal durante periodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

En caso de baja voluntaria o de despido¹ de la persona contratada, la empresa y / o entidad podrá sustituirla con una nueva contratación del periodo restante para obtener la totalidad de la ayuda. Esta sustitución deberá hacerse como máximo 30 días después de la finalización de la relación laboral del trabajador a sustituir. En este caso se deberá comunicar por escrito al Centro de Iniciativas para el Empleo (CIO) del Ayuntamiento de Manresa las causas de la baja y aportar la documentación correspondiente.

¹ Siempre y cuando no sean despidos descritos en el apartado 3.1 de estas bases

Si la empresa o entidad no sustituye la persona trabajadora que ha causado baja o despido no podrá ser beneficiaria de estas ayudas.

Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión Pleno del Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 4 de diciembre de 2017 y pueden recogerse en las dependencias municipales , así como consultarse en la web municipales [http: //](http://www.manresa.cat/) www.manresa.cat/

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPV 01/13/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2017, aprobadas por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario

El importe total de estas ayudas será de un máximo de 100.000,00 euros irá a cargo de la aplicación presupuestaria 241.30.470.00 del presupuesto municipal de 2017. Los importes máximos para cada una de las líneas objeto de ayuda serán los siguientes:

- Línea A. Ayudas a las empresas y / o entidades para la contratación de personas desempleadas para desarrollar algún proyecto de interés general o social incluido en el Pacte de Ciutat 40.000,00 euros
- Línea B. Ayudas a las empresas y / o entidades para la contratación de personas paradas 60.000,00 euros

Se darán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de agotarse la línea A o bien no cumplir los requisitos para considerar que no se realiza un proyecto incluido en el Pacte de ciutat, las peticiones pasarán en régimen de concurrencia a la línea B.

Se podrá incrementar el importe máximo de la línea B con el importe que reste de la línea A en caso de que ésta no se agote.

Asimismo, en caso de que el importe fijado en la aplicación presupuestaria no quede agotado con las ayudas otorgadas en la primera convocatoria, podrá abrirse una segunda convocatoria con el importe que reste, hasta agotar el importe máximo de la aplicación presupuestaria.

Criterios de valoración

Criterios de valoración de la línea A

Criterios	Puntuación Máxima
1. Interés general y social del plan de trabajo de la persona a contratar. Se valorará la coherencia del plan de trabajo expuesto con las acciones descritas en el Pacte de Ciutat	5 puntos
2. Duración del contrato. Se valorará de la forma siguiente	
a) Contratos de una duración de 3 meses e inferiores a 6 meses	0,5 puntos
b) Contratos de una duración de 6 meses e inferiores a 1 año	1 punto
c) Contratos de una duración de 1 año o más	2 puntos
3. Contratar a una persona con especiales dificultades de inserción. Estas personas deberán responder a alguno de los perfiles recogidos en el artículo 2 del Programa complementario de fomento del empleo de la Diputación de Barcelona	1 punto
4. La empresa o entidad beneficiaria que contrata ha colaborado, en los últimos 3 años con Centro de Iniciativas para el Empleo (CIO) del Ayuntamiento de Manresa. La relación de estas empresas se encuentra en la Base de datos Xaloc del CIO Manresa ² (3)	1 punto
5. Tamaño de la empresa	
a) La empresa contratante tiene una plantilla de personal entre 10 y 49 trabajadores	1 punto
b) La empresa tiene una plantilla inferior a 10 trabajadores o es un trabajador o profesional autónomo	2 puntos
6. Plan de inserción: la empresa presenta un plan con formación complementarias o acciones de acompañamiento a la inserción que permitan demostrar claramente que se mejora la empleabilidad del beneficiario y podrá consolidar el puesto de trabajo o buscar otro con mayores garantías de éxito	2 puntos
7. La empresa ofrece una retribución a jornada completa de 1.000 euros mensuales o más (más el prorrateo de pagas extras) o la parte proporcional en caso de una jornada a tiempo parcial .	2 puntos

Criterios de valoración de la línea B

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas son los siguientes:

Criterios	Puntuación Máxima
1. Duración del contrato. Se valorará de la forma siguiente:	
a) Contratos de una duración de 3 meses e inferiores a 6 meses	1 punto
b) Contratos de una duración de 6 meses e inferiores a 1 año	2 puntos
c) Contratos de una duración de 1 año o más	3 puntos
2. Contratar a una persona con especiales dificultades de inserción. Estas personas deberán responder a alguno de los perfiles recogidos en el artículo 2 del Programa complementario de fomento del empleo de la Diputación de Barcelona (1)	4 puntos

² Este criterio se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Manresa

3. La empresa o entidad beneficiaria que contrata ha colaborado, en los últimos 3 años con Centro de Iniciativas para el Empleo (CIO) del Ayuntamiento de Manresa. La relación de estas empresas se encuentra en la Base de datos Xaloc del CIO Manresa ³	2 puntos
4. Tamaño de la empresa	
a) La empresa contratante tiene una plantilla de personal entre 10 y 49 trabajadores	3 puntos
b) La empresa tiene una plantilla inferior a 10 trabajadores o es un trabajador o profesional autónomo	4 puntos
5. Plan de inserción: la empresa presenta un plan con formación complementaria o acciones de acompañamiento a la inserción que permitan demostrar claramente que se mejora la empleabilidad del beneficiario y podrá consolidar el puesto de trabajo o buscar otro con mayores garantías de éxito	2 puntos
6. La empresa ofrece una retribución a jornada completa de 1.000 euros mensuales o más (más el prorrateo de pagas extras) o la parte proporcional en caso de una jornada a tiempo parcial	2 puntos

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de enero de 2018.

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa a la dirección: <http://www.manresa.cat/subvencions>

El resto, podrán presentar la solicitud a través de medios electrónicos o bien mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Manresa (Pl. Mayor 1 08242 Manresa) así como por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tramitación:

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación de los apartados 2, 3, 5 y 6 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la ayuda, según el modelo establecido en el anexo 1 o 2
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / NIE del solicitante
- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, en su caso.

³ Este criterio se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Manresa

- Copia compulsada del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI / NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa o entidad en su caso.
- Documento de inscripción al SOC e informe de vida laboral de la persona a contratar
- Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como anexo 3
- Plan de inserción siguiendo el guión siguiente:
 - o Identificación de las acciones complementarias que realizará la persona contratada
 - o Competencias técnicas o transversales que mejorará
 - o Persona tutora que hará el seguimiento y evaluación

En el caso de los beneficiarios que opten por la línea A, además de la documentación anterior, también deberán presentar la siguiente documentación:

- Plan de trabajo relacionado con el Pacte de Ciutat siguiendo el guión siguiente:
 - o Identificación de la acción del pacto
 - o Objetivos del plan de trabajo
 - o Actividades
 - o Impacto en la ciudad

Deberá presentarse una solicitud por cada uno de los contratos que se formalicen con un máximo de 2 solicitudes para empresa y / o entidad, incluyéndose en este máximo las solicitudes tanto de la línea A como la línea B .

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento o concejal / a que la sustituya y la resolución al concejal delegado de Hacienda y Organización o concejal / a que lo sustituya.

Resolución y notificación:

La resolución de concesión deberá adoptarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Publicidad:

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos.

El alcalde presidente

Valentí Junyent Torras